

ANEXO SOBRE: (1) PREVENCIÓN DE FRAUDE, SOBORNO, Y CORRUPCIÓN; Y (2) PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)

Cada PARTE en la ejecución del presente CONTRATO acuerda que sus accionistas, directores, ejecutivos, empleados, agentes, subcontratistas y cualquier otra persona que actúe en su nombre o representación, tendrá el deber de cumplir con: las Leyes Anticorrupción y Antisoborno aplicables (incluyendo, sin limitación, no ofrecer o pagar o dar alguna cosa de valor, sea directa o indirectamente, a un funcionario o empleado de algún gobierno o departamento, entidad o instrumento del mismo, o a cualquier persona nacional o internacional que actúe en condición oficial o en representación de cualquier gobierno o departamento, entidad o instrumento del mismo o de cualquier partido político o cualquier candidato a un cargo político, o a cualquier tercero, con el propósito de influir en un acto o decisión en su condición o inducirlo(a) a hacer o a no hacer algún acto en violación de su deber legal o a usar su influencia, para ayudar a una PARTE o a cualquiera de sus respectivas afiliadas a obtener o a retener negocios, o ventajas en el curso de los negocios o para orientar el negocio en beneficio de alguna persona en particular).

Para los efectos de esta cláusula, Las PARTES acuerdan que los siguientes conceptos tendrán los significados que siguen a continuación:

- a) “Leyes Anticorrupción y de Prevención de LA/FT/FPADM”: (a) la Ley sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (“FCPA” según sus siglas en inglés).; (b) la Ley contra el Soborno del Reino Unido de 2010; y (c) todas las leyes y reglamentos nacionales, regionales, provinciales, estatales, municipales o locales que prohíben la evasión fiscal, el lavado de dinero/activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno, fraude o cualquier otra conducta constitutiva de delito o la provisión de gratificaciones ilegales, pagos de facilitación, u otros beneficios para cualquier funcionario del gobierno o cualquier otra persona.
- b) “Funcionario de Gobierno”: cualquier funcionario, agente o trabajador del gobierno, o de un partido político; cualquier candidato a un puesto o cargo político; cualquier funcionario, agente o trabajador de una organización pública internacional; cualquier funcionario, trabajador o agente de una entidad de titularidad total o parcial del gobierno o controlada total o parcialmente por el gobierno; cualquier funcionario, trabajador o agente de una entidad que se encuentre en proceso de ser privatizada en forma total o parcial; cualquier persona que, no obstante no encontrarse en los supuestos referidos en este párrafo, actúe en cumplimiento de funciones encomendadas por el gobierno. En todos estos casos, con independencia del hecho que la persona desempeñe sus funciones de manera onerosa o gratuita y del hecho que lo haga a tiempo total o parcial.
- c) “Pariente cercano de un Funcionario de Gobierno”: padre/madre; hijo/hija; cónyuge/pareja; hermano/hermana; suegro/suegra; nuera/yerno; y socio comercial de un funcionario de gobierno.

EL CONTRATISTA acuerda y se obliga con el presente documento a cumplir con todas las leyes, normas, regulaciones, decretos, ordenes gubernamentales, y circulares de organismos de control aplicables para la prevención del LA/FT/FPADM, Fraude, Soborno y Corrupción, lo cual involucra entre otros, el establecimiento de controles o procesos de prevención; asimismo, declara no estar involucrado en procesos asociados a dichos delitos y que realiza una debida diligencia para el conocimiento de sus contrapartes.



El CONTRATISTA mediante el presente CONTRATO reconoce y acuerda que él, y cada una de sus afiliadas y subcontratistas, es un contratista independiente y no es un representante legal o un agente de AMERISUR o de alguno de sus afiliadas para propósito alguno y que no tiene el derecho ni la autoridad de incurrir, asumir o crear, por escrito o de manera alguna, ninguna garantía, responsabilidad u obligación, expresa o implícita, en nombre de o en representación de AMERISUR o de alguno de sus afiliadas para propósito alguno incluyendo, sin limitación, en manera alguna que resultare o pudiera resultar en una violación o contravención de las Leyes Anticorrupción.

El CONTRATISTA reconoce y declara que ningún empleado, representante o agente de AMERISUR tendrán autoridad para dar ninguna instrucción expresa o implícita, sea escrita u oral, autorizando Al CONTRATISTA a hacer algún compromiso con un tercero contraviniendo los términos de esta cláusula.

El CONTRATISTA declara que ni la persona jurídica/natural que representa, ni los socios que la conforman, ni los directores, ni los empleados, afiliadas ni la persona que controle o sea controlado por dicha parte sean simpatizantes y/o colaboradores y/o están relacionados con grupos armados al margen de la ley o con grupos cuyas conductas son calificadas como terrorismo y/o similares por cualquier gobierno o se encuentren vinculados: por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC, por su sigla en inglés) en su lista de los Traficantes de Narcóticos Especialmente Designados del Departamento del Tesoro (SDNT, por su sigla en inglés), también conocida como “la Lista Clinton”, o cualquier otra lista similar a esta publicada por cualquier gobierno; por cualquier tribunal, extranjero, nacional, militar o por la Fiscalía General de la Nación en procesos relacionados con actividades tales como transporte, tráfico, procesamiento o comercialización de sustancias ilícitas, lavado de activos y similares y/o conexos, terrorismo y/o similares.

El CONTRATISTA además, declara y acuerda que ninguno de los socios, propietarios, mandantes y miembros del personal son funcionarios, ejecutivos o representantes de ningún gobierno, ni es pariente cercano de un funcionario, oficial o representante de ningún gobierno, excepto respecto a las personas cuya tal condición haya sido comunicada con anterioridad a este CONTRATO y por escrito a AMERISUR y, asimismo, El CONTRATISTA se obliga a comunicar a AMERISUR cualquier cambio al respecto tan pronto como tome conocimiento de dicho cambio.

El CONTRATISTA declara que el origen de sus recursos no ha provenido ni proviene directa ni indirectamente de alguna actividad ilícita de las contempladas en las leyes estatales, internacionales o nacionales, en especial en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, como a su vez tampoco proviene de alguna actividad ilícita de las contempladas en el estatuto penal de nación extranjera, en especial de actividades relacionadas con narcotráfico, lavado de activos o financiación del terrorismo.

Además, El CONTRATISTA acuerda que ninguna parte de la remuneración que se le otorgará de conformidad con el presente CONTRATO será usada para ningún propósito que constituya una violación a las Leyes Anticorrupción.

Todos los pagos que se efectúen conforme al presente CONTRATO se harán exclusivamente mediante cheque o transferencia bancaria; no se harán pagos en efectivo ni con documentos al portador y ningún pago se hará a ninguna empresa o persona que no sea PARTE firmante del CONTRATO.

A todos los efectos de la presente cláusula, el CONTRATISTA declara, reconoce y acepta estar en conocimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Conducta de AMERISUR, así como se compromete a dar cumplimiento al Programa de Compliance de AMERISUR y todas las políticas que lo componen entre las que



se destacan: Código de Conducta/Ética, Política y Programa de Cumplimiento Antisoborno y Anticorrupción, Política de Regalos, Auspicios, Donaciones y Contribuciones, Política SAGRILAF (Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM), las cuales se encuentra publicadas y actualizadas en el sitio web: www.geo-park.com, sección Business Ethics.

El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a AMERISUR cualquier acontecimiento relacionado con infracciones a las Leyes Anticorrupción y de Prevención de LA/FT/FPADM de las que el CONTRATISTA y/o cualquiera de sus trabajadores, empresas filiales y subcontratistas haya sido o sea objeto o tenga conocimiento, en el plazo máximo de 24 horas contadas desde la ocurrencia de dicho acontecimiento o desde que haya tenido conocimiento. Esto incluye, pero no está limitado a cualquier situación en que un Funcionario de Gobierno u otro tercero, solicite algo de valor en relación con los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a notificar de inmediato cualquier cambio a las situaciones declaradas en la presente cláusula, informando las medidas que tomará para mitigar los daños que ello pueda causar.

El CONTRATISTA acuerda divulgar completamente la existencia y los términos de este CONTRATO y de cualquier subcontrato en cualquier momento y por cualquier razón a cualquier persona que tenga una necesidad legítima de conocer dichos términos con el propósito de cumplir con esta cláusula.

El CONTRATISTA se compromete a actualizar ante AMERISUR de manera oportuna la información suministrada en relación a la conformación de sus accionistas, junta directiva y representantes legales; asimismo, declara que la formalización del presente CONTRATO implica su aceptación a recibir notificaciones, requerimiento de información y solicitudes de datos por parte de AMERISUR respecto de las cuales se compromete a proveer todos los datos y colaboración solicitada a los efectos que AMERISUR pueda realizar una adecuada debida diligencia para el conocimiento de la contraparte, y controlar y monitorear el cumplimiento de esta cláusula; por consiguiente, declara conocer y aceptar que AMERISUR podrá acceder oportunamente y cuando así fuere solicitado a los libros y registros del CONTRATISTA en la medida que esto sea necesario para confirmar su cumplimiento con las obligaciones aquí mencionadas. Adicionalmente, el CONTRATISTA declara que todas las facturas, informes, libros, registros, reportes que presente a AMERISUR serán verdaderos y exactos, incluyendo la descripción precisa de los servicios prestados o los bienes vendidos y el destinatario de los gastos o pagos realizados.

El CONTRATISTA, autoriza la consulta y verificación recurrente en centrales de información, listas y/o bases de datos nacionales e internacionales la información suministrada a AMERISUR en relación con él mismo, sus accionistas, directores, empleados, representantes legales y/o socios.

AMERISUR puede considerar que la violación a este anexo por el CONTRATISTA constituye un incumplimiento grave de este CONTRATO y de cualquier otro contrato con AMERISUR y terminar por incumplimiento todos los CONTRATOS con el CONTRATISTA sin perjuicio de ejercer los demás recursos que contemple la ley. Terminado de pleno derecho este CONTRATO por parte de AMERISUR por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta sección, AMERISUR tendrá derecho a ser indemnizada, por parte de CONTRATISTA de todos los perjuicios que se le ocasionen con ocasión de la falta de observancia de estas disposiciones.

Fin del documento.